

**RESOLUCION No. 081 DE 2020**

“Por la cual se declara desierto el proyecto “menos de 10”, correspondiente al Lote 1 de la Convocatoria pública CP-02-2020”

**LA GERENTE GENERAL DE CANAL CAPITAL**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2016 de la Junta Administradora Regional,

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución 070 de 2020 se dio apertura al proceso de convocatoria pública CP-02-2020, con el objeto de *“Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación”*.
2. Que dicha convocatoria está dividida en 4 lotes, que corresponde cada uno a un proyecto distinto, así:  
  
Lote 1: Proyecto “Menos de 10”  
Lote 2: Proyecto “Revoluzion”  
Lote 3: Proyecto “El mundo no es ni será lo que solía ser”  
Lote 4: Proyecto “Tema libre”
3. Que de conformidad con el numeral 4.2.1.2. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019 y modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co). entre el 23 de mayo y el 21 de julio de 2020.
4. Que, durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones por parte de diferentes empresas interesadas, cuyas respuestas se publicaron en las páginas web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y de Canal Capital, [www.canalcapital.gov.co](http://www.canalcapital.gov.co).
5. Que de conformidad con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020, se publicaron las adendas 1, 2 y 3 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
6. Que de conformidad con el cronograma adoptado mediante Resolución No. 070 de 2020, se procedió al cierre del proceso de selección el 21 de julio de 2020, fecha límite para recepción de ofertas en la plataforma SECOP II. Para el Lote 1, se presentó la siguiente propuesta:

**PROYECTO MENOS DE 10**

OFERTA NÚMERO 1: PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS

7. Que, mediante Resolución 077 de 2020, se designó el comité de evaluación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, adoptado mediante Resolución No. 031 de 2019, modificado por la Resolución 051 de 2020.

8. Que el comité de evaluación advirtió que la propuesta económica del proponente PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS, contemplada en el Anexo 12 "Formulación Operativa", superó el valor del proyecto, fijado en cuatrocientos ocho millones de pesos (\$408.000.000), aspecto que no es susceptible de subsanación pues hace parte del componente de calificación de la propuesta.
9. Que dicha circunstancia fue advertida en el informe preliminar de evaluación, publicado el 27 de julio de 2020, del cual se corrió traslado por un término de tres (3) días hábiles sin que se presentaran observaciones u objeciones.
10. Que, en consecuencia, la entidad publicó el día 31 de julio de 2020 el informe definitivo de evaluación, en el que consta como estado del proponente único PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS, el de RECHAZADO.
11. Que PUNTA MULATA PRODUCCIONES SAS es el único proponente que presentó oferta para el Lote 1 de la convocatoria pública CP-02-2020, por lo que su rechazo impone la declaratoria de desierto del lote en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Declarar desierto el **Lote 1 "Menos de 10"** de la Convocatoria Pública CP-02-2020 cuyo objeto es: *"Contratar el diseño, preproducción, producción y posproducción para los proyectos audiovisuales, propuestos para la línea de Ciudadanía, Cultura y Educación"*.

**Artículo 9.** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 días del mes julio de 2020

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MARÍA RUIZ PEREA**  
**Gerente General**

Proyectó: Andrea Paola Sánchez García - Asesora Secretaría General   
Revisó: Catalina Moncada Cano - Secretaria General 